



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/07/2026



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 1707306J

JUAN CARLOS MARTÍN-SANZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (VALENCIA),

CERTIFICO: Que la expresada Corporación en **sesión ordinaria de su Pleno celebrada el día 22 de julio de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

PARTE I: RESOLUTIVA.

ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO:

- 5 -

"DICTAMEN DE LA C.I. DE URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA CARTOGRAFÍA REFERIDA A LA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE PUÇOL EN CUMPLIMIENTO DE LA D.A. 7ª DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO DEL CONSELL DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE, EXP. 1707306J.

Por la Sra. Camarero, Concejala Delegada de Territorio y Paisaje se procede a la explicación de su propuesta de fecha 06/07/2026, que contiene la conformidad de la Jefa de Servicio de Urbanismo, y que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 16 de julio de 2026.

A continuación, sin debate, se procede a efectuar la votación obteniéndose el voto favorable de todos los miembros.

En consecuencia, la Corporación Municipal, por unanimidad de los 21 miembros presentes que conforman la totalidad de la misma, **ACUERDA:**

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26/12/2023 registro de entrada n.º 18.370 tuvo entrada oficio de la Generalitat Valenciana, en el cual remitida al Ayuntamiento la cartografía de interfaz urbano forestal de Puçol realizada de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Dicha cartografía se realizó con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, con fundamento en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) y debiendo elaborar dicha delimitación cartográfica en el plazo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de dicha norma, finalizando el plazo en fecha 1 de enero de 2024.

En dicho oficio de remisión realizaba requerimiento para que una vez revisada la cartografía realizada, el Ayuntamiento en los siguientes términos:

- Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
27/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A9YX A9LX 33N7 DXQV

Certificado acuerdo Pleno 22-07-26 modificación cartografía - SEFYCU 8457482

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/07/2026



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 1707306J

- En caso de no estar conforme, tienen la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada.

En fecha 4 de marzo de 2024, y 22 de mayo de 2026, respectivamente se reitera la petición a los Ayuntamientos que no han comunicado dicha conformidad.

En fecha 3 de julio de 2026, los Servicios Técnicos Municipales, han emitido informe relativo al documento cartográfico remitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mantenidas reuniones del técnico que suscribe del Ayuntamiento de Puçol con responsable de Protección Civil y Inspector de la Policía Municipal se considera necesaria su modificación e introducir en la cartografía interfaz urbano forestal las siguientes ubicaciones:

- Gasolinera ubicada en: Vía Puente, polígono 17, parcela 256, 46530 Alfinach, Valencia (39.625711, -0.334813)
- Colegio Alfinach situado en la ubicación siguiente : Camí de Mangraners s/n, 46530 Puçol, Valencia (39.622889, -0.329961)
- Valepal Puçol S.L. situada en la ubicación siguiente : Av. Molí de Vent, 46530 Puçol, Valencia (39.624851, -0.323945)

Realizadas estas correcciones en la cartografía interfaz urbano-forestal remitida al ayuntamiento por la Direcció General De Prevenció D' Incendis Forestals; se considera que la presente cartografía una vez corregida, esta en condiciones de ser presentada para su aprobación definitiva al Pleno del ayuntamiento de Puçol."

Dicho informe ha sido ratificado por la Arquitecta municipal en fecha 6 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen jurídico de las medidas de prevención de los incendios forestales:

La Disposición adicional séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula las medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal:

"1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
27/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A9YX A9LX 33N7 DXQV

Certificado acuerdo Pleno 22-07-26 modificación cartografía - SEFYCU 8457482

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/07/2026



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 1707306J

3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI.

Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6. En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre los municipios y, si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7. Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8. La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9. Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal".

11. Las obligaciones para las entidades locales contempladas en esta disposición adicional serán exigibles cuando se desarrolle mediante normativa adicional la forma de cooperación técnica y económica de la Generalitat con las diputaciones y ayuntamientos para su implementación "



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
27/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A9YX A9LX 33N7 DXQV

Certificado acuerdo Pleno 22-07-26 modificación cartografía - SEFYCU 8457482

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Puçol
Juan Carlos Martín-Sanz García
27/07/2026



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Ordenación y Gestión del Territorio

Expediente 1707306J

II .- El órgano competente para la aprobación la cartografía referida a la interfaz urbana forestal de Puçol es el pleno, tal y como dispone expresamente la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, sobre las medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal, en relación con el artículo 22 apartado q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

PRIMERO: Aprobar la modificación de "la cartografía referida a la interfaz urbana forestal de Puçol", incorporando a la misma las instalaciones señaladas en el informe técnico municipal, en cumplimiento de la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que ha sido presentado por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales mediante Registro de Entrada núm. 9992 de 21/12/2023.

- Gasolinera ubicada en: Vía Puente, polígono 17, parcela 256, 46530 Alfinach, Valencia (39.625711, -0.334813)
- Colegio Alfinach situado en la ubicación siguiente : Camí de Mangraners s/n, 46530 Puçol, Valencia (39.622889, -0.329961)
- Valepal Puçol S.L. situada en la ubicación siguiente : Av. Molí de Vent, 46530 Puçol, Valencia (39.624851, -0.323945)

SEGUNDO: Remitir el acuerdo plenario mediante el trámite telemático habilitado de la Generalitat, junto con el documento cartográfico corregido, para su conocimiento a los efectos procedentes".

La presente certificación se expide antes de ser aprobada el Acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Puçol, al día de la fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

La Alcaldesa
María Paz Carceller Llana
27/07/2026



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A9YX A9LX 33N7 DXQV

Certificado acuerdo Pleno 22-07-26 modificación cartografía - SEFYCU 8457482

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://puçol.sede.dival.es/>